

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular rad 2018-00109-00, informándole que las partes no descorrieron el traslado dado al dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; encontrándose pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P. Sírvase proveer.

Zipacón Cundinamarca, once (11) de febrero dos mil veintiuno (2021)

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

IUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No L.\
La presente providencia

ERRERA MAI

En la fecha Hor Siendo las 8:08

MELISSA

| [i 2 2

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021))

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DESCONGESTION RAD ORIGEN 2011-00395

RAD: 2018-00109-00.

DTE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA DDO: WILLIAM JAVIER BRAVO ZARATE

Tener como no descorrido, por las partes, el traslado del dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Hágasele saber a las partes que deben allegar con antelación, al correo electrónico institucional jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que pretendan hacer valer en la audiencia, así como el correo electrónico de todas las personas que participaran en la audiencia como parte. Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor.

Hágasele conocer a las partes e intervinientes el protocolo que se tendrá en cuenta para la realización de audiencias virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Jyle